**RESOLUCIÓN No.** 6495 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante encargo"*

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva y temporal podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o de nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 ibídem y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que conforme a las normas aplicables, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos que se encuentren en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de personal, siempre que cumplan los requisitos para su ejercicio, demuestren las aptitudes y habilidades necesarias, no registren sanciones disciplinarias en el último año y cuenten con una calificación de desempeño laboral sobresaliente o, en su defecto, satisfactoria. Este encargo debe recaer en el servidor que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal.

Que en la planta global del ICBF existen vacantes temporales y definitivas en empleos del nivel Profesional denominados Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, los cuales requieren ser provistos de manera transitoria mediante la figura del encargo, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

**RESOLUCIÓN No.** 6495 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante encargo"*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los encargos y/o nombramientos provisionales, podrán darse por terminados en cualquier momento mediante resolución motivada.

Que en atención al procedimiento establecido en el Memorando No. 20251214000088763 del 16 de julio de 2025, mediante el cual se adoptaron los lineamientos del proceso de encargos en el ICBF y de conformidad con lo indicado en el Memorando No. 20251210000113673 del 04 de septiembre de 2025 y No. 20251214000113663 del 06 de septiembre de 2025, publicados en la página web y en la intranet institucional, se inició la convocatoria para la provisión transitoria de la vacante mencionada.

Que agotadas las etapas del proceso de encargos La Dirección de Talento Humano mediante Memorandos No. 20251214000130173 del 10 de octubre de 2025 y No. 20251214000137483 del 23 de octubre de 2025 se publicó los resultados definitivos relacionando a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que manifestaron interés, ocupaban el empleo inmediatamente inferior y que cumplían los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los empleos ofertados, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en virtud de estos resultados se expidió la Resolución No. 6739 del 31 de octubre de 2025, *"por la cual se provee un empleo mediante Encargo"* del señor ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.190, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en la Regional Arauca, Grupo de Gestión Misional (ID 303 - Ref. 11561), la cual fue publicada el 05 de noviembre de 2025 otorgándoles a los servidores públicos de carrera un plazo de diez (10) días hábiles para presentar reclamación laboral ante la Comisión de Personal Nacional del ICBF conforme a lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026 de la CNSC.

**RESOLUCIÓN No.** 6495 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante encargo"*

Que la servidora pública IRIS OLIVIA CAICEDO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.836.225, quien ostenta derechos de carrera del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, Ubicado en la Regional Arauca, Grupo de Gestión Misional (Ref. 25489), mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2025, dirigido a la Comision de Personal Nacional del ICBF, presento reclamación contra la resolución No. 6739 del 31 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente:

> *"**PRETENSIONES***
>
> ***PRIMERO**: Sírvase revocar la designación para ocupar el cargo de Profesional Universitario – Grado 10 del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Arauca en consecuencia del acto administrativo número 6739 del 31 de octubre del 2025, mediante el cual se encarga al señor ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1234639190, Profesional Universitario – Grado 3 del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Meta, toda vez que no cumple con los criterios de mérito establecidos en la Ley 909 de 2004 y el lineamiento proceso de encargos.*
>
> ***SEGUNDO**: Sírvase concederme el derecho al encargo estipulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en consecuencia emítase el acto administrativo que me designe como Profesional Universitario – Grado 10 del grupo de Asistencia Técnica de la Regional Arauca en cumplimiento a los parámetros del lineamiento proceso de encargo.*
>
> ***TERCERO**: En caso de ser negativa su respuesta, solicito se mencionen las razones de hecho o de derecho que sustentan la sustentan."*

Que en cumplimiento de las funciones atribuidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal Nacional del ICBF revisó la reclamación presentada por la servidora pública IRIS OLIVIA CAICEDO ALVAREZ y, mediante la Resolución No. CPN – 026 – 2025 del 16 de diciembre de 2025, decidió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer el derecho preferencial a encargo reclamado por la servidora pública IRIS OLIVIA CAICEDO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.836.225, quien ostenta derechos de carrera del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Arauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Dirección de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, repetir el proceso de verificación de los requisitos de todos aquellos potenciales servidores/as de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, para el encargo del empleo reclamado*

**RESOLUCIÓN No.** 6495 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante encargo"*

*Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en el Grupo de Planeación y Seguimiento Financiero y de Gestión de la Regional Arauca, identificado dentro del proceso de encargos con el ID 303; y al ser un derecho preferencial, concedérselo a quien tenga mejor derecho."*

Que, como resultado de las actuaciones adelantadas en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión de Personal Nacional del ICBF, la Dirección de Talento Humano efectuó nuevamente la verificación de requisitos de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que manifestaron interés en el empleo objeto de provisión y estableció el correspondiente orden de derecho preferencial, conforme a lo consignado en el Memorando No. 20261214000083583 del 25 de junio de 2026. En dicho listado, la servidora pública IRIS OLIVIA CAICEDO ALVAREZ ocupó el tercer lugar; sin embargo, los servidores ubicados en el primer y segundo lugar manifestaron expresamente su desistimiento respecto del encargo, razón por la cual corresponde continuar el trámite de provisión con la referida servidora, quien pasa a ostentar el derecho preferencial para ser encargada en el empleo.

Que respecto a todo lo anterior se dispondrá a proveer mediante la figura del encargo, a la servidora pública IRIS OLIVIA CAICEDO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.836.225, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en la Regional Arauca, Grupo de Gestión Misional (ID 303 - Ref. 11561), en reconocimiento a su derecho preferencial y al cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Personal Nacional del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar la resolución No. 6739 del 31 de octubre de 2025, *"por la cual se provee un empleo mediante Encargo".*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proveer mediante encargo el empleo que se relaciona a continuación:

**RESOLUCIÓN No.** 6495 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante encargo"*

| ID-REF | EMPLEO ENCARGO | UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO | TIPO DE VACANTE | SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | NOMBRES Y APELLIDOS | IDENTIFICACIÓN | EMPLEO TITULAR | UBICACIÓN EMPLEO TITULAR |
| 303 - 11561 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10 | ARAUCA GRUPO DE GESTION MISIONAL | VACANTE TEMPORAL | IRIS OLIVIA CAICEDO ALVAREZ | 23.836.225 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 | ARAUCA GRUPO DE GESTION MISIONAL |

**ARTÍCULO TERCERO.** La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el Memorando con radicado Nro. 20251214000008876 3 del 16 de julio de 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Una vez finalizado el encargo conferido mediante la presente resolución, el servidor público deberá efectuar la entrega del empleo objeto del encargo y, posteriormente, retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado de la servidora pública durante el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho preferencial al encargo y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**RESOLUCIÓN No.** 6495 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante encargo"*

**ARTÍCULO QUINTO.** La posesión de la servidora pública encargado deberá realizarse ante la Directora Regional de Arauca, una vez el acto administrativo se encuentre en firme y sea comunicado.

**ARTÍCULO SEXTO.** En caso de que la servidora pública relacionada en el artículo segundo de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar, el contenido de la presente resolución a los grupos administrativos de la regionales involucradas, para que, a su vez, lo comuniquen a los servidores públicos IRIS OLIVIA CAICEDO ALVAREZ y ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ, mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

**PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dada en Bogotá D.C., a los 30 OCT 2026

**DANIEL VÁSQUEZ FRANCO**
Secretario General

Aprobó: Maria Paula Rueda Mantilla – Directora de Talento Humano
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General
Revisó: Ricardo Alfonso Avendaño Mariño – Contratista DTH
Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramirez – Contratista DTH
Proyectó: Juan Esteban Rosales Palomeque – Contratista DTH